Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 011 - 2015/DP

Lima, 05 AGO. 2015

VISTO:

El Informe Nº 180-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 596-2015-DP/PAD, Nº 119-2015-DP/OD-PIU, el Oficio RE (ODE-Piura) Nº 232 de la Oficina Desconcentrada de Piura Zona Norte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Memorando Nº 439-2015-DP/OAF-LOG , mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado César Augusto Orrego Azula, quien participará en la X Reunión del Comité de Frontera Loja – Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el documento de Visto, el abogado César Augusto Orrego Azula, Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, ha sido invitado por el Director Regional de la Oficina Desconcentrada de Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores, para participar en la X Reunión del Comité de Frontera Loja – Piura, que se llevará a cabo en las instalaciones del Auditorio GAD Cantoral de Macará, Ecuador, el día 6 de agosto de 2015;

Que, el citado evento de carácter internacional tiene como objetivo principal elevar a consideración de las más altas autoridades nacionales, tanto los avances como los principales obstáculos que registra la estrategia de integración total que vienen impulsando los gobiernos ecuatoriano y peruano, así como adoptar y recomendar acciones de mutuo interés en áreas como el tránsito transfronterizo, la salud, el desarrollo conjunto de la cuenca binacional, el intercambio de información científica y técnica, el turismo, entre otras;

Que, en ese contexto, resulta necesaria la participación del citado funcionario en la X Reunión del Comité de Frontera Loja – Piura, por tratarse de temas de interés vinculados a las funciones que se le han encomendado como Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nº 439-2015-DP/OAF-LOG, corresponde que la institución financie los viáticos internacionales respectivos;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado César Augusto Orrego Azula, Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, participe en calidad de representante de la institución, en la X Reunión del Comité de Frontera Loja – Piura; resulta procedente que el citado funcionario asista a dicho evento;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva N° 003-2014-DP/OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 402-2014/DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado **César Augusto ORREGO AZULA**, Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, el 6 de agosto de 2015, a fin que participe en la X Reunión del Comité de Frontera Loja – Piura, el mismo que se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Canasta de Fondos, según el detalle siguiente:

- Viáticos Internacionales:	US$	370.00
TOTAL	**US$**	**370.00**
		=======

Artículo Segundo.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)